



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas y de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privada, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia domestica y sexual maltrato infantil desastres naturales, el Estado prestará especial protección a personas en condición de vulnerabilidad.

Que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, según prevé el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, tiene el deber de contribuir con la definición de políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos vulnerables de atención prioritaria.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados los que rigen los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que es necesario emprender políticas y acciones concretas en salud, educación, economía, programas socioculturales de integración con el objetivo de lograr incorporar a grupos vulnerables a los planes de desarrollo del Cantón acorde a la Constitución de la República y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

Que en la sociedad también existe grupos vulnerables desprotegidos, y su atención debe ser considerada prioritaria a través de la acción pública encaminada a la protección y bienestar de dichos grupos.

Que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, que tienen entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tal como le estipulan los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

Que el código orgánico de organización territorial autonomías y descentralización, faculta al Concejo Municipal expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que la octava disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que los gobiernos municipales conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

políticas sociales de cada gobierno. Conforme a esta disposición se hace necesario normar el funcionamiento del Patronato.

Que el Patronato Municipal "San Pedro de Cevallos" fue creado mediante ordenanza Municipal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Cevallos, en sesiones ordinarias realizadas el diecinueve y veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, cuya sanción se dio el cuatro de marzo del mismo año, como un organismo adscrito a la función administrativa del I Municipio del cantón Cevallos.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL "SAN PEDRO DE CEVALLOS"

Capítulo I Creación y finalidad

Art 1.- El Patronato Municipal de acción social del cantón Cevallos, se crea como institución de derecho público regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía financiera y de gestión adscrita administrativamente al GADM del Cantón Cevallos se regirá por la Ley que regula los gobiernos autónomos descentralizados municipales, esta ordenanza las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos y del Patronato Municipal de acción social "San Pedro de Cevallos", así como de las normas que regulan a las entidades de derecho público y tiene como finalidad específica, la prestación de servicios asistenciales a grupos de atención prioritaria y emergente de la comunidad Cevallense.

Art 2.- Finalidad.- El Patronato Municipal de acción social procurará los siguientes fines.

- a) Coordinar y ejecutar programas conjuntamente con entidades públicas y privadas, para brindar atención en jornadas de salud a los grupos de atención prioritaria en el cantón.
- b) Ejecutar políticas de prevención y atención de discapacidades de manera conjunta con la sociedad, la familia, el estado y las entidades competentes.
- c) Ejecutar las políticas sociales de atención determinadas por su directorio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos económicos.
- d) Brindar apoyo para la adquisición de medicinas con recetas médicas, en base a la disponibilidad financiera y su porcentaje que determina la Ordenanza.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

- e) Promover alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- f) Desarrollar programas de atención social y cultural a niñas, niños y adolescentes en el ámbito que corresponda.

Capítulo II

De la estructura del Patronato Municipal de Acción Social “San Pedro de Cevallos”

Art. 3.- Son órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal:

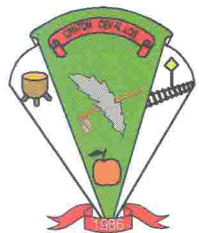
- a) El directorio.
- b) La secretaria/o
- c) Contador/a; y
- d) El voluntariado.

Art.4.- El directorio estará conformado por:

- a) La/ el cónyuge del Alcalde/sa o su delegado/a; quien lo presidirá.
- b) la/ el cónyuge del Concejal / la o su delegada /o

Art 5.- Funciones del directorio. Al directorio del Patronato le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Orientar las actividades del Patronato de Acción Social.
- b) Contribuir en la aplicación de las políticas públicas que corresponda a la actividad del Patronato.
- c) Procurar el cumplimiento de las finalidades del Patronato de Acción Social y vigilar el desempeño de sus actividades.
- d) Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los fines del Patronato.
- e) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos, humanos o los que fueren necesarios para cumplir sus fines.
- f) Elaborar y aprobar el presupuesto anual, sus reformas y presentar al Concejo Cantonal para su conocimiento.
- g) Aceptar las herencias, legado y donaciones que se hicieren a favor del Patronato, con beneficio de inventario.
- h) Autorizar a la/el Presidente montos de gastos que sobrepasen las cuatro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Remuneraciones Básicas Unificadas.

- i) Los demás que establezca la ley, el GADM de Cevallos y el Patronato Municipal de Acción Social en relación con sus fines.

Art.6.- Sesiones del Directorio.- El directorio sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando el caso así lo requiera, el quórum se considerará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, De no existir el quórum reglamentario se esperará 30 minutos y posteriormente la sesión se instalará con el número de asistente existente en ese momento. Y sus resoluciones serán obligatorias

Cuando el directorio lo requiera asistirán con voz informativa los Funcionarios municipales que estén relacionados con el tema a tratarse, para lo que se les convocará con la oportunidad debida.

Art. 7.- De la Presidencia del Patronato Municipal de Acción Social "San Pedro de Cevallos." La/ él cónyuge del Alcalde/sa de GADM de Cevallos o la persona designada, ejercerá la Presidencia del Patronato Municipal, quien brindará sus servicios ad honorem, por tanto no tendrá vinculación laboral con ésta Institución.

Art. 8.- Funciones de la Presidencia. Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente al Patronato.
- b) Convocar a las sesiones del Directorio con el respectivo orden del día, por lo menos con 48 horas de anticipación en caso de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación en caso de las extraordinarias.
- c) Presidir y dirigir con voz y voto a las sesiones del directorio y en caso de empate tendrá voto dirimente.
- d) Orientar, dirigir y supervisar las actividades del Patronato.
- e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones que se impartan.
- f) Rendir cuentas de las actividades del Patronato.
- g) Autorizar el gasto de hasta cuatro Remuneraciones Básicas Unificadas.
- h) Las demás que se establezcan en la ley, ordenanzas y reglamentos internos siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato municipal de acción social "San Pedro de Cevallos".

Art.9.- De la Vicepresidencia.- La Vicepresidencia del Patronato estará a cargo de la persona designada por el directorio de entre sus integrantes y cumplirá las funciones que le asigne el/la Presidente del Patronato además subrogará a el/la Presidente en caso de ausencia temporal o por delegación expresa de el/la Presidente.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art.10.- Del voluntariado.- El patronato mantendrá el voluntariado como organismo de apoyo y estará integrado por:

- a) Párroco cantonal de Cevallos
- b) La señorita Reina Cantonal de Cevallos
- c) La señorita Patronato Municipal de Cevallos
- d) Las señoritas o señoras ex reinas
- e) Todas las personas naturales y/o jurídicas que libre y voluntariamente quieran trabajar por los grupos de atención prioritaria, y objetivos del patronato.

Art 11.- Funciones del voluntariado:

- a) Coordinar con los miembros del directorio todas las acciones encaminadas a la autogestión.
- b) Asumir con responsabilidad las comisiones a ellos encomendada.
- c) Asistir y participar a las sesiones convocadas, con voz.

Art 12.- El secretario/a del Patronato estará a cargo de un técnico/a permanente del área del Departamento de Cultura y será designado/a por la máxima autoridad administrativa, el mismo que será responsable de la administración técnica del Patronato.

Art.13.- El/la contador/a del Patronato estará a cargo de un técnico permanente del área financiera designado por el/la Alcalde (sa), el mismo que será responsable de la administración financiera del Patronato, respecto de los fondos asignados por la Municipalidad y otros.

Art. 14.- El/la tesorero/a del Patronato estará a cargo de un técnico permanente del área financiera designado por el/la Alcalde (sa), el mismo que será responsable del manejo de caja chicha del Patronato, y otros.

Art 15.- Son funciones del/la secretario/a, las siguientes:

- a) Ejecutar la política general definida por el directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la institución;
- b) Crear los mecanismos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnica administrativa del Patronato;
- c) Asistir a los actos oficiales y sociales en los que se requiera su presencia por delegación de la/el Presidente.
- d) Llevar y responsabilizarse por el archivo del Patronato.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

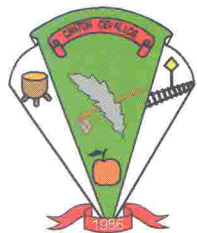
- e) Recepar y despachar la documentación.
- f) Asesorar al Directorio sobre asuntos de su competencia.
- g) Analizar los problemas administrativos que presentare el patronato y presentar soluciones y recomendaciones.
- h) Presentar un informe anual de la gestión cumplida.
- i) Actuará como secretario del directorio con voz informativa.
- j) Realizará seguimiento de los casos emergentes de asistencia social del cantón.
- k) Las demás constantes en las resoluciones o disposiciones de los órganos del Patronato.

Art. 16.- Son funciones del/la contadora, las siguientes:

- a) Ejecutar órdenes de pago de acuerdo con las normas legales correspondientes, autorizadas por el Alcalde.
- b) Llevar contabilidad conforme a la normativa vigente en el sector público.
- c) Presentar al directorio un informe anual de la gestión cumplida y trimestralmente un informe de la situación financiera del Patronato.
- d) Asesorar al Directorio sobre asuntos de su competencia.
- e) Analizar los problemas financieros que presentare el Patronato y presentar soluciones y recomendaciones.
- f) Elaborar conjuntamente con el/la Presidente y la Secretaria la proforma del presupuesto anual, sus reformas y presentarlas al directorio para su conocimiento y aprobación.
- g) Las demás constantes en las resoluciones o disposiciones de los órganos del Patronato.

Art.17.- Son funciones del/la tesorero/a las siguientes:

- a) Realizar informes de pagos
- b) Manejar la caja chica del Patronato,
- c) Recopilar y revisar facturas con los comprobantes de retención, referente al manejo de caja chica.
- d) Realizar los pagos de carácter interno y externo que cumplan con la normativa



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

legal correspondiente al manejo de caja chica.

e) Desempeñar otras actividades inherentes a su cargo o por delegación.

Capítulo III De los ingresos y del presupuesto

Art.18.- Ingresos económicos.- El Patronato Municipal contará con los siguientes ingresos económicos:

- a) La asignación del GADM de Cevallos, que será el 2% de los ingresos propios anuales del presupuesto inicial.
- b) Los que provengan de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas como resultado de la gestión del Patronato para impulsar planes, programas, o proyectos de amparo social.
- c) Los provenientes de actividades desarrolladas por el Patronato que tengan una valoración económica.

Art.19.- Del Patrimonio.- Constituye patrimonio del Patronato

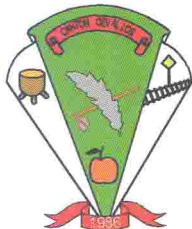
- a) Los bienes muebles e inmuebles que determine la ley y el GADM de Cevallos y los que se adquieran en el futuro a cualquier título.
- b) Las herencias, legados o donaciones realizadas a su favor con beneficio de inventario y
- c) Los recursos que provengan de ingresos propios y autogestión.

Art.20.- Los recursos económicos del Patronato, serán administrados por el contador/a asignado por la Municipalidad como consta en ésta Ordenanza para lo cual el GADM de Cevallos transferirá a las cuentas del Patronato al inicio de cada año el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que persigue el Patronato.

Art.21.- Del manejo de Caja Chica.- En función de las necesidades del Patronato que lo solicite y la disponibilidad presupuestaria, la Dirección Financiera previa autorización del señor Alcalde, establecerá un fondo fijo de caja chica que será el equivalente a dos salarios básicos unificados, la misma que deberá ser entregada hasta con el 20% del salario unificado por cada transacción, para las siguientes necesidades:

- a) Compra de insumos sean estos médicos, alimenticios, entre otros.
- b) Ayudas a personas necesitadas debidamente comprobados.
- c) Ayudas a niños de escasos recursos económicos en el campo Educativo.

Disposiciones Generales:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

El GADM de Cevallos brindará asesoría técnica y jurídica en todos los aspectos que el Patronato requiera a través de los funcionarios municipales que corresponda.

Disposiciones Transitorias:

PRIMERA.- Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza y dentro de los siguientes 30 días posteriores, los bienes asignados al Patronato de acción social "San Pedro de Cevallos" pasarán a formar parte de su patrimonio.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal de Acción Social "San Pedro de Cevallos" subrogará al Patronato Municipal "San Pedro de Cevallos" en todos sus derechos, deberes y obligaciones que mantuviera vigente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas derivadas de actos, contratos o convenios legalmente celebrados.

Disposiciones finales:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación realizada en la forma determinada en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas reglamentos o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza."

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de julio del 2012.

Bayardo Constante Espinoza
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS**



**Dra. Sonia Verónica Ramírez B
SECRETARIA GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 30 de julio del 2012.- las 09H30.- La **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL "SAN PEDRO DE CEVALLOS"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones realizadas el 29 de junio y 20 de julio del 2012.

CERTIFICO.

**Dra. Sonia Verónica Ramírez B
Secretaria General**



SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 30 de julio de 2012.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL "SAN PEDRO DE CEVALLOS"** al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFÍQUESE.

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



RAZON.- Siendo las 11H20 del 30 de julio del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, treinta de julio del 2012.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL "SAN PEDRO DE CEVALLOS"**- **PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Bayardo Constante Espinoza

Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 30 de julio de 2012.- Las 15H30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL "SAN PEDRO DE CEVALLOS"**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los treinta días del mes de julio del 2012. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

